PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 45 pesetas Los demás: trimestre 13'75; semestre 27'50; and 53 out > 32 mol Extranjero: > 17:50, 1912 85 20 90 7 vol do oble

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse loda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcuridos cuatro dias desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de guteriores.

100

e 15

e

n

el

an

1a

110

las

105

de

OY

-de

80.

8 el 8 | C | S

e las

a del



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez centimos por cada palabra. Al original acompañara un sello móvil de 50 centímos por cada inserción

Los anúncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siende de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un sole ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original. los Centros oficiales.

El Boletin Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación pesinsular, a los yeintedias de su promulgación, si en ellas no se dispusiose etra cosa. (Código elvil).

Las disposiciones del Cobierne son chligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella; y desde cuatro das después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ldy de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estreoba responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamento para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

-RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

4. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina na Victoria Engenia, S. A. R. el Principe de Asturias miantes y demás personas de la Augusta Real familia antingan sin novedad en au importante salud.

(Cacera 29 noviembre 1921).

SECCIÓN SEGUNDA

EGBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 12.043. Series Oderiche

Secretaria — Negociado 1.º of all Al En uso de las facultades que conceden los artículos 61 y 62 de la vigente ley Provincial, he tenido por conveniente citar a sesión extraordinaria, con carácter de urgente, para el día nueve del próximo mes de diciembre y hora de las diez y seis, a Excma. Diputación Provincial, en el Salon de Actos de la misma, para tratar de los asuntos que a continuación se ex-

ORDEN DEL DIA GOMESVA

Expediente de instalación de la red telesónica de la provincia.

Nuevo régimen de las haciendas provinciales, and is non allegand

Autorización para el establecimiento de nuevos arbitrios.

Vacante de Médico cirujano en la Beneficencia provincial.

Lo que en cumplimiento de los referidos artículos se hace público en este periódico oficial para general conociprestado a extir gult por si, y por su-ofmaim

Zaragoza, 30 de noviembre de 1921.

ones ab oberes de eraivetes El Gobernador, And JACINTO CONESA

errono fuera susceptible de ser arado o Núm 12,042.

Plagas del Campo. Siendo el momento oportuno de efectuar la escarifi-Siendo el momento oportuno de efectuar la escarificación o labra de los rodales de canuto de langosta, este Gobierno civil, decidido, con la cooperación del Consejo provincial de Fomento, a exigir el cumplimiento de la vigente ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908, recuerda a las Juntas locales de Defensa de Alborge, Alfajarín, Alforque, Belchite, Bujaraloz, Caspe, Chiprana, Cinco Olivas, Codo, Egea de los Caballeros, Escatrón, Farlete, Fuentes de Ebro, Gelsa, La Almolda, La Puebla de Albortón, La Puebla de Alfindén, Leciñena, Monegrillo, Nuez de Ebro, bla de Alfindén, Leciñena, Monegrillo, Nuez de Ebro, Osera, Perdiguera, Pina de Ebro, Quinto, Ricla, San Mateo de Gállego, Sástago, Velilla de Ebro, Villafranca de Ebro, Villanueva de Gállego y Zaragoza, en sus barrios de Casa Blanca, Peñaflor, San Juan de Mozarrifar y Villamayor, las obligaciones que en esta cam-paña de invierno les incumben, a saber:

Artículo 60.

Las Juntas de Defensa pasarán nota a los propietarios de terrenos infectados de canuto, o a las personas que los representen, en que se exprese la extensión acotada en sus fincas, de cuya entrega dará el correspondiente recibo.

Si hubiere desavenencia con respecto a la extensión de la superficie acotada en sus fincas, su clasificación o linderos, con arreglo a lo efectuado por la Junta local, será resuelta por el Consejo provincial, sin ulterior

Los propietarios o colonos que falten a los deberes que se les impone en el párrafo 1.º de este artículo, incurrirán en una multa de 50 a 500 pesetas, que les será impuesta por el Consejo provincial de Fomento.

Artículo. 63. Hechos los acotamientos, y notificada en forma la resolución de que habla el artículo 65 al interessolo o en representante manifestarió este

65 al interesado o su representante, manifestará éste a la Junta local de Defensa, en el término de diez días, si opta por proceder por su cuenta a la extinción del insecto, en cuyo caso propondrá a la Junta, sin dilación, los procedimientos que piense utilizar; y, aprobados que sean por esta, los empleará en los períodos que sean a propósito, según el estado del

Cuando no se presenten a extinguirlo por sí, no podrá oponerse bajo ningún pretexto a que la Junta proceda, dentro de su finca, a usar de los medios que

se detalla en los artículos siguientes.

El propietario que no se preste a extinguir por sí y de su cuenta, en su finca, el insecto, a pesar de contar con medios para ello, será castigado con una multa de 10 a 50 pesetas por hectárea de terreno infestado, que le será impuesta por el Consejo provincial

de Fomento, previo informe de la Junta local. Si el propietario se presta a extinguirlo por si, y de su cuenta, por los procedimi ntos aprobados por la Junta, esta vigilará los trabajos; y si entiende que no ha verificado la extinción en la forma debida, suplirá las omisiones que note previa consulta urgente al Consejo provincial, el cual podrá imponer al propietario la multa a que se refiere el parrafo anterior.

La Junta podrá ayudar y premiar con una cantidad que oscilará entre 5 y 10 pesetas, al propietario que se haya prestado a extinguir por sí, y por su cuenta, el insecto por los procedimientos aprobados por dicha

Art. 64. Si el insecto estuviera en estado de canuto, se emplearán para su extinción, por las Juntas locales, en el caso en que el propietario se preste a ha-

cerlo por sí, los siguientes procedimientos: Si el terreno fuera susceptible de ser arado o

escarificado, se apelará siempre a este medio.

2.º Si, habiendo sido ya labrado, no se hubiera conseguido la extinción completa, o no fuere suscepceptible de ser arado o escarificado, la Junta acordará el uso del azadón o la introducción del ganado de

En los terrenos pedregosos o en los que, por su gran pendiente, no pudieran emplearse los procedi-mientos anteriores, la Junta municipal ordenará la

recogida del canuto. Estos trabajos habrán necesariamente de comenzar antes del día 1.º de diciembre, y se terminarán, sin

excusa alguna, el día último de enero siguiente. En el caso de que la recogida del canuto se haga a mano, el Consejo provincial fijará el precio a que debe pagarse. El canuto recogido se conservará cuidadosamente, bajo la responsabilidad de la respectiva Junta, hasta tanto que el Consejo resuelva su destrucción y designe las personas que hayan de intervenirla.

Espera este Gobierno que por las Juntas y autorida dos locales se preste a estas obligaciones, todo el interés que merece la defensa de la propia riqueza, estando dispuesto a ser inexorable para el cumplimiento de lo estatuído en la vigente legislación.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1921.

El Gobernador, JACINTO CONESA.

Núm. 8.090.

Negociado 5.º - Armas.

Relación de las licencias de caza, uso de armas, etc., concedidas por este Gobierno durante el mes de septiembre último, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento para a plicación de la vigente ley de Caza y uso de armas aprobado por Real decreto de 20 de octubre de 1920.

(Conclusion).

1	NOMBRES	PURBLOS
1-	in an all the said of particular	al no anglido sevel sol
4	Jesús Carilla	Penaflor.
	Martin Sanz	Garrapinillos
	José Navarro.	Almonacid:
9	Pedro Berón	Saviñán. Id. Cariñena.
1	Julián Nonay.	Id. an enterored
1	Joaquín Andrés	Carinena.
1	Jorquin Andres.	Zaragoza.
1	Santiago M. Ubago	, Tauste.
	Angel Fuentes	Paniza.
	Alejo Gucaion.	Carinena.
	Mariano Ripa Toribio Cortés	Id.
2	Toribio Cortes	Zuera.
3	Fernando Arqué.	Azuara
3	Miguel Artigas	Encinacorba.
3	Mariano Auro	Zaragoza.
3	Vicente Marin Francisco Auré	Encinacorba.
3	Guillermo García	Almonacid.
3	José Cecilio	Zaragoza.
3	José Cecilio	V. Gállego.
3	Manuel Salto	Embid
3	Rafael Ariza	[] [Id.] [Id.
3	Rafael Ariza	A teca.
3	Rafael Ibáñez	La Zaida.
3	Pascual Mombiela	Malpica.
3	Francisco Otal	. Zaragoza.
3	José Fernández	Villarroya.
13	Mariano Del Vola	Movera.
13		Farlete.
14	León Azara	Tarazona.
14	Justo Gómez	Farlete.
14	Camilo Auro	/gracoza.
14	Jesús Abadía . A	Monzalbarda.
14	Oli ilo Torbas	Zaragoza.
1	José Lavilla	1d.
1	Tonique LOTOTA	id. POHILLIA
9	I I amberto Calahorra	Utebo, and Jack
1	Bruno Sabz.	Valtorres.
1	4 Guzmán Miralla	Zaragoza.
1	Juan Genzor.	ic, para cold
1	A HATMIN DONOU	Id.
1	. I . Discord	P Alfinden.
1	A Llinolito (Till	The second large and the secon
1		Alagón.
	A Dartolome Hancama	Zaragoza.
16	A Radegindo Gonzalvo	S. Juan
P	Ralbino Lapuente	Zaragoza.
	Al Antonio Belsue	Ainzón.
	Inlin Cruz	V. Gáliego.
	A A velino Pradilla.	Id.
	Manual Arnas	Tabuenca.
	14 Mariano Roman.	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.
	4 Joaquin Bel	Caspe.

-	NOMBRES	EMARPUEBLOS	Clase)ía	BOINOMBRES	PUEBLOS
1	Palmiro Tennero	(Magreego) oleon	1 600	120		
Î	Palmiro Tappero Ricardo Sanz	Monto Sono	U	17		. Zaragoza.
1	Manuel Plo.	Callanana.	C	19	Francisco Gil	Egea.
li	ogé Panadi	Gallur.	C	19	Marcelino Martinez	. Id.
1	osé Benedí	Zaragoza.	Ü	19	Joaquín Racaj	. Erla.
T	Martin Gutiérrez	La Almunia.	C	19	Juan Sierra	Egea
1 L	eón Lasarte	Id.	C	19	Juan Sierra García.	Id.
J	osé M.ª Lázaro	· Idoutti afestura		19	Gaudencio Jordán.	. Id.
1	io Bum	Id. Ballot 1 suppose	C	19	Ignacio Tolosana	Francisco Arabi
1	dariano Martinez	- Id . Ref sun aun.	C	19	Balbino Mateo	id.
A	ntonio Velilla	Id. Stand and	ic	19	Martin Soler	Daroon Laster
E	Bernardo Soria	Id. anent Union S		19	Jorge Gracia.	Daroca.
N	Modesto Agón	Uncastillo.		19	Vigenta Fondaville	Id olan Masmol
I	eón Castillo	Almunia.		19	Vicente Fondevilla.	. Id. one a sould
P	edro Gajón.	Cuarte.		19	Ecequiel Germán	. Retascón.
V	alentín Buisán		C		Tomás Latorre	. T. Berrellén.
T	prione I ask and	Cadrete.	100000000000000000000000000000000000000	19	Indalecio Gracia	Daroca.
0	nrique Loshuertos	Muel.	C	19	Angel Ara	. Zaragoza.
T	regorio Bernal	Valtorres.	C	19	Agustín Lorén	Retascón.
E	varisto Bernal	Id. bea casies id	C	19	Gregorio Benedi	. Brea
P	ascual Millan	Antonial amount	C	1 19	Pedro Puig	Monegrillo
F	lorián Alastuey	Luna. do ta data	C	19	José Quevedo	Zaragoza
S	egismundo Molina	Carenas.	C	19	Vicente Ballesteros.	Bros DZa.
A	ntonio Pérez	Remains of Saible	C	19	Gabino Leville	Zono cross
A	ngelino Viamonte	Valpalmas.	Ū	19	Gabino Lavilla	Daragoza.
B	autista Gil.	Bardallus.	0	19	Truetonao Detol	Barboles.
M	anuel Minez	Tonate	C	100000	Lidelopso Detol.	. 1d.
Q.	alvedor Rodninger	.Id	C	19	José Esenet	Plasencia.
T.	alvador Rodriguez	·Id.	1 (2/1)	19	Salvador Bello	. Cartuja.
91	ilián Sánchez	Cuarte.	C	19	Francisco Ochoa	. Zaragoza
Pa	steban Gastón	Zaragoza.	U	19	Juan Bello	Cartuia.
A	gustín Aloro	Id. demost and	C	19	Feliciano Abadía	Zaragoza
K	oque Aguirre	Calmarza.	C	19	lsi tro Minjón	Tauste,
10	se Sancho	Longares.	U	19	Florentín Clavería	Cartuja.
A	ngel Monton	Ateca.	U	19	Angel Muñoz	Dontein:
A	ngel Montón,	Id. Tall all average	C	19	Mariano Marqués	Pastriz.
M	anuel Martinez	Tauste.	C	19	Vicente Muños	Ibdes.
M	anuel Pola	Id. Mooral broad	C	19	Vicente Muñoz	Pastriz.
D	omingo Ferrer	Idit openson T	C	19	Joaquín Coloma	Pinseque.
Δ	lejandro Gondi	Id wit blessed	Ö	100000000000000000000000000000000000000	Lorenzo Serrano	Mores,
A	ntonio Volen	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	Marie Co.	19	10mas Sergano	· 1d.
A	ntonio Valero	Id. Bran sect	C	19	José Cortés	Epila.
UI	rescencio Jiménez	Tarazoza.	C	19	Ramon Cortes	Lumpiague.
JU	an Herraz	Zaragoza.	U	19	Jose Lorente	Id.
A,1	ntonio Laborda	Epila.	C	19	Justo Puyol,	Maella.
Pe	edro Maisanova	Id: Management	C	19	Manuel Solanas	Ibdes
Se	gundo Casamayor	Id.	C	19	Valero Giménez.	Luceni
M	arcos Bernad	Id ailtall allting	C	19	José Alcaine.	Belahita
A	udrés Germán	Erla Tollocto Fer Rel	8	19	Renismín Russiel	Mornale
A	gustín Lónez	Pedrolo all arian	C	19	Benjamín Burriel	Del de la companya del companya de la companya del companya de la
Ju	gustín López	Monzalbarba.	C	19	Domingo Merés	Belchite.
R	altasar Blanquez	A Tendar Da.	C	100000000000000000000000000000000000000	Pascual Pariente	Ibdes.
E	anaigas Tanguez	Allocea.	C	19	Juan Lacruz	Jaraba.
TIL	ancisco López	Monzalbarba.	100000000000000000000000000000000000000	19	Pedro Moreno	Cabañas.
TAT (odesto Sulavera	beichite.	C	19	Pedro Pablo	Torres.
AI	ngel Parral	Egea.	C	119	Pedro Pablo García	ld-
DE	almacio Zapata	Huesca.	C	19	Demetrio Callejas	Zaragoza.
M	anuel Cambra	Laragoza.	C	19	Pascual Perez.	Belmonte.
Ce	lestino Nieto	- FAST SL STUSEN STOR	C	19	Luis Jalmin	La Joyosa.
Ri	cardo Lacosta	Sos.	U	19	Jose Bernal	Zaracoza.
Ra	fael Pellicer.	Zaragoza.	C	19	Pedro Teres.	Id .
Vi	cente Labandera.	-Id ou onsoid	C	19	Antonio Gatifara	Td.
Se	bastián Mozota	Muel. Solvati	Č	19	Antonio Gutiérrez	Id. ACTA MERCH
Po	dro Lezcano	Id. Vasall prints	č	CONTRACTOR OF THE	Miguel Perales	Ariza
		Id.	Ü	019	riorentin Mignel	Roea.
AL	atonio Valero	Idioo elegad	100 Sept 100	019	JOSE PAIACIOS.	0
AI	atonio Murillo	Id.	C	10	Marcello Dancho.	Id.
JO	sé Rubio	Id.	C	119	Gregorio Dallo	Guarte.
Lu	iciano Bosqued	Mezalocha.	C	13	Juvenal Bria.	Zaragoza.
Jei	sús Oliván	Igulia	C	019	JOSA Perez	A 1000
Ce	sareo Perez.	Idea ountred	C	19	Mariano Asensio	Tarayona
To	más Pérez	of dedend office at	C		Valentín Calavia	Id Sould A TY
En	nilio Rubio	Mnel all isonaid	C			
Re	rmín Royo	Mozoto A oshan	C	19	Martin Calavia	Tarbaced each s
Vi	cente Lazaro	Willamon!	Č	19	Wilmin Control	- 10 man Chapt to
FA	liv Nognara	Villarreal.	o	10	Anal D Garcia	10 ca) and ward to
M	lix Nogueras.	Deichite.	WEST COLUMN TO THE OWNER OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER	19	Tomás García. Hilario García Angel Rueste. Federico Menordo	hald of may and
BIVI	nuel Calvera	id.	C		T. oderico menendido	Larre Coza.
108	sé Mateo	Paniza.	C	20	Miguel Lopez	Id.
Ju	an Leal	Zaragoza,	C	40	Juan Blasco	Calatavnd
Ma	tias Villacampa.	Sos. Mod shall d	C		Bautista Balada.	Mellen
AR	tías Villacampaterio Arbuniés	To the Mark by	C	20	Julian Comer	Td.
Be	nito Gil.	of dinos contest of	ć	20	Julián Gómez Benito Gracia	Tiones and
-	con Manage	ontrone orong to	C	20	Pedro López Juan Ibanzo	Tierga.
Ja						

NOMBRES	HARA PUEBLOS	lase	Día	eo.i.nombres	PUEBLOS
D I Market N	Tricema 2 cinc bord	10	23	Antonio Gomara	. Añón.
Pascual Martinez Saturnino Vera	Id do on many	C	23	Juan Calvo	Zaragoza.
Gregorio Agustín	Villarreal	C	23	Angel Tolosana	La Pueula.
Miguel Gil	Carinena de de	C	23	Manuel Hernández	Villanueva de II.
Manuel Mateo	Id. erreit and	C	23	Julian Lopez	Martin Gutagitary
Rufino Gil			23	Joaquín de Francia	Villalba.
Arturo Serrano	Pedrola.		23	Bautista Hinojo	Caspe.
Francisco Arus	. Zaragoza.	C	23	Pascual Collado	Willorrovs.
Rafael Calvo	Belchite. ondition	C	23	Luis Fuertes.	Id. lav oine aa
Mariano Nadal	Las Pedrosas.	0	23	Juan Fraile	
Pomás Muñío	Cuarte part agrol	C	23	Eugenio Aldea	Id . and otenbold
Felipe Ansón	Peñaflor. Sádaba.	O	23	Jorge Solerion and Armin	Fayon.
Silverio Salvó	Cetinas al asmaT	C	23	Clemente Soriano	. Movera.
Félix Espeja Francisco Sanz		Q	23	Tomás Díaz	Zaragoza.
Ramón Sancho	Tauste.	C	23	Juan Vela	Añón.
José Mangado	Zaragoza, misaga	C	23	Meliton Sierra	. 10808,
Anastasio Luis	deast orangers	C	23	Mariano Rodrigo	. Laragoza.
Antonio Velázquez	Id. Blut offer	C	23	Antonio Lahoz	. Id. Pradilla.
Pablo Serrano	Jose Quered bl.	C	23	Bernardo Lorente	Zaragoza.
Pedro Lagarte.	Monzalbarba.	0	23	José Almenara	Tosos.
Faustino Morales	Mores.	C	28	Estavislao García Toribio Valentín.	
Miguel Carnicer	Edaforse Berobl.	C	23	Hilario López	Id. has and all
José Sicilia	Atecase ondolefil	C	24	Simón Castillo.	Pinseque.
Hipólito Marco	Ambel	C	24	José Calvo	. Lécera.
José Berna		C	24	Manuel Bernad	Julian Sanchebil
Vicente Berna Cándido Barruete	(1) 1	C	24	Tomás Bernad	. I Miles of the second second
Alfonso Sanjuán		C	24	Juan Roman.	. Laragoza.
Alejandro García	O T STATE OF THE S	C	24	José Fletas	
Benito Jordán		C	24	Ramón Claveria	. Jushbol.
Manuel Ventura	Pedrola	C	24	Juan Guillen	. Tauste.
Alberto Alonso	Alfajarin.	C	24	Vicente de Gracia.	
Antonio Rey		C	24	Manuel Laborda	Villamayor.
Constancio Frescané		C	24	Pedro Falces Francisco Jiménez	a real and desired
Pascual Morata		C	24	Luciano Moreno.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
Custodio Aragüés	Justibol.	C	24	José Seriano.	Id day orosina
Sebastián Gascón		C	24	Julio Muñoz	Id.
Sixto Campo	Idstrana I sagt	C	24	Regino Aguilar	
Angel Benito	Control of the Contro	C	24	Demetrio García	La Muela.
Vicente Bordonaba		C	24	Francisco Minana	
Miguel Andrés	El Burgo.	C	24	Primitivo Martin	TO COLLEGE ADDRESS
Jacinto Dolea	S. Mateo.	G	24	Cirilo Martin	Calatagud. Villamayor.
José Pola	Tauste didising	0	24	Norberto Fernando Jesús Martín	
Cayetano Orejón	A riza	C	24	Francisco Hernándo	Epila. Villarreal.
Pascual Tharra	Mara.	C	24	Arcadio Catalán	
Prudencio Lafuente	Garaginilles	C	24	Eutiquio Casamavor	
Justo Blasco Francisco Heredia	Roils of the	C	24	Eutiquio Casamayor	Villamavo".
Francisco López	Almunia	U	24	Tomás Boeno	. Casetas.
Silvestre Agustín	Quinto	C	24	Francisco Tejero	. El Duigo.
Tomás Relo	aspe.	C	24	Ceferino Mene	Montanana.
Palacrin Gonzalez	Miedes	C	24	Pascual García.	Casetas.
Liborio González	Land Company of the C	C	24	Francisco Jimeno	Luceul.
Silvestra Acoustin	Villarreal.	C	24	Pedro Rodríguez	San Juan
Sixto Arnal	Sobradie	C	24	Antonio Ubide	Cahanas
Timoteo Burilla		C	24	Carlos Gracia	Cabañas Novillas. Id. Zaragoza.
Manuel Aznar	Sobradiel, Install	C	1 24	Pedro Urzay Eugenio Conget	regro Lexes bi
Eruncieco Mareco	Calatavud.	C	24	Mariano Abad	Zaragoza.
Andrés Gercía	Allament	U	24	Juan Cuesta,	Pedrola. Leciñena. Montañana. Maella.
Santos Aparicio	I a almolda	U	24	Mariano Gargallo	. Lecinena.
Patricio Cabas	Coope vared	C	24	José Aguirre	.: Montañana.
Joaquín Lasheras Andrés Buirel	Zeragozangair	C	24	Mariano Gargallo José Aguirre Santiago Martinez	Maella.
Simeón Bargas	Tauste.	C	24	Emilio Barberan	Caspe.
José Benedi	Zaragozal nidrali	C	024	Manuel Martinez	Maella. Cervera de la C.
Juan Jiménez	Jarque Ballon	C	24	Pedro Abad	Cervera de la C.
Emilio Corzán	Hilano Garaga	U	024	Antonio Perez.	Utebo.
Bienvenido Pradilla	, Villanueva de G.	C	24	Melchor Perez.	La Almoida.
Fiorencio Aguarón	Casetas ostrabed	C	24	José Samper	Zara coza lenguid
Juan Gasca	Epilard I langiM	OC	24	Pantaleon Cimotro	Laragoza.
Dodro Garaja	. ld oggette flest	C	24	Francisco Polo	Terezona.
Remigio Loren	Zaragoza.	C	26		Zaracoza.
Harnando Lacacia	VINABUGVA.	C	26	Emilio Portero	Alagon
Agustín Paris Basilio Pérez	Zaragozai olilon	O	26	Ignacio Angel	Zaragoza,
Pagilia Davor	Oxeco, orbay	C	1000	I THURSTON WINESTED	A STATE OF THE STA

Interest NOMBRES 1200	DIEDLOS	Ola	Dia	1	
sto de obres y a les pres	PORBLOS OF	80		NOMBRES	PUEBLOS
Martin Buildagen . selant	Pinseque.	+ C	29	Annalata Iimana	THOUSE .
Manuel Manresa.	e. Algón	C	29	Anacleto Jimeno.	La Muela.
Luis Azbar	Tahnanan	C	29	Blas Lezcaro	Id.
Julian Flores.	Grigon	C	29	Blas Lezcano	Sta. Isabel.
Wahuel Navarro	Torrellas.	C	29	Autonio Lonez	Riale
Mariano Bernal.	Castejón de V.	C	29	Manuel Artigas.	Automotion Id
Aurelio Miguel	Castejón de V.	C	29	10mas Carnicer	Talenta de la companya della companya della companya de la companya de la companya della company
Leodoro Asensio	Movere	C	29	Pedro Gil. Juan Antonio Calvero Benito Serrano	Piedratajada.
Blas Jimenez	Relo	LC	59	Juan Antonio Calvero	Monegril'o.
Manuel Sarvarlor	Pina	C	29		
Miguel Hernandez	1/2179 0.079	U	29	José Moreno Dámaso Chucca	
José Jiménez	ld.	U	29		
Blas Pamplona	Id.	C	29		
Cipriano Pérez.	Fuentes de Ebro.	AND STREET, ST	29	Jose Vicarte Moreno	14
Paulo Artaso	Stolled	0	29	Jaime Jimeno	LI
Cristido Afiza	Pleitag	0	29	Angel Abania	Zaragoza.
Viceble Brances	Tangto	C	29		
Jeronimo Hereza	Zaragoza.	U	29	Manuel Zaragoza	Monzalbarba
erronimo vilinguas	Control of the contro	U	29	Narciso Vicente	College A Coll
Simón Alonso. Jesús Valán	Egea. Alagón.	C	29	Rafael Tomás	A conilon
Isidro Andres.	Megninongo	C	59	Valentin Bernardino	A tone
José González	of Vid.	C	59	TOLIDIO AGUILIA	Podrolo
José González. Manuel Sanjuán	us rodes a la .blus.	C	29	Raimundo Rivero	Valilla da Dima
Trancisco Wordana	The state of the s	Ö	29	AIVAIO COSIAN	Zaragoza
A BIOUIO Silvestre	14	C	30	Pascual Domínguez Sebastián Losilla	ours on liquidal
Miguel Ferragut.	st. a Id. sirod o grand	C	30	Emiliano Maluanda	The state of the s
Jose Ferregut.	se admitted to brue ter	C	30	MARIAULO LARGIANTER	
Julian Montón.	. Id. Escatrón.	0			
Jose Aruel	Magallón	C	00	nuequiel Mosamera	Commonwal
Jose Casaina	Tanota	C	30	Bernabe Gascon	A congression
Esteban Garcia	Soso no estimate	C	30	Fulgencio Montanés Ceferino Gracia	Paniza.
Agustín Escuer	. I Pleitas.	G	30	Juan Antonio Lahoz.	Belchite.
Santos Carnicer	. Cartuja.	C	90	marcelino Velilla	I n A less service
Donatc Alrego	. Zaragoza.	C		COLORDIN A INTERNA	HIDOGO
Manuel Berdiel	Coone	C	UU I	Californ Lastagon	11/:11
Islaro Soteras	ISDATTO	c	30	Manuel Labadia.	Caspe.
mariano Meana	Hoea -	C	30 1	Mennel Carain	id. de
Jose Garces.	. La Muala	C	30 1	Manuel García	Alcalá de Ebro.
Olegario Artigas	Sos. of Boundary	C		eoncio Hernández eodoro Zanco	
Pascual Val	Zaragoza,	C	30 7	rinitario Bartolomá	Aton
Elias Mainar	Mediana.	0	20 T	diculas certano	Zaro mago
Francisco Aranteoni	Bren	CC	00	TUTOT COMEZ MEOUTS	T
Ramon Caivo	Paracuallos	C	30 J	eliciano Moros	Atolog
Agustin Cullen	Retascón	č			
Mariano Garcia	. Daroca.	C		osé M.* Boch omás Lascuevas	A Leca.
Jose Huerta		C	30 P	ascual Samper	Villarroya. La Almolda.
Santiago Castillón	D. I. I.	C	90 F	cequiel Fanquer.	Romin
able Molines		CO	30 F	rancisco Sancho	Egen. C
atricio Mercader	Zaragoza	3	30 A	ngel Martin.	Head
icente Abadía	Ruesta	3	30 L	ernando Miguel	Egea.
iaspar Lamarca	. Biota.		30 D	ionigio Planco	Zaragoza.
osé López	Sádaba.	3 6	30 J	aquin Pallares	Id. Predille Size Is abs C
brique Nadal					Caceramas .
rapcisco Escuer.		2 To 10 King	MARIE PRO	The same of the sa	A C. Jayled as a little of the
amaso Ubieto.	Charles		Zar	1goza, 28 de octubre d	e 1921 de obstaque toq
defense Duce	Ateca	Y		פושו לפן פוברכוכום ב	do el depósito necessario
antiago Romeo	Ricla	1 10		the state of the s	El Gobernador
ascual Ruiz.	Discount	7			THE RESERVE OF THE PERSON OF T
utonio Vicente	ISan Mateo do G	ob		ti Ish 84 olunian	JACINTO CONESA.
edro Jimeno				4. 0112114 13	ng ashsormrolah sahab
asé Otal	Piedratajada.	351	SNOTA	La inicial C. puesta en la	filtime engille in 374 1997.
a cial García	Zaragoza. L. C.		le caza;	la U, uso de arcras; la G, de	galge: la H. hnrón
as Allue	Zaragoza.	200			
regorio Cuesta	Monzalbarba.	200		1082	oldka sa mbi sanitmas .
cente Tricas	Zaragozaa.	3.5	subs		
grando Palacio	10.	du	ah ui	1900/stenoo al marchine	pliego de condiciones
Gurnino Gasca	Embid de la Ribera. C	1	41	parrio de Monzalbari	to me pulses and ported to
		-			THE REST ASSESSED AND THE PARTY OF THE PARTY
lefonso Lorén	La Almunia. C Monzalbarba. C	- 09	lab oi	subacta la construcció	

SECCIÓN TERCERA

bi Núm. 12.038. abarraeal legue

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de noviembre en la forma siguiente:

bi distribution di distributin di distribution di distribution di distribution di distribution	Pesetas.
Ración de pan	0'45
Ración de pan	isald gnero
Idem de cenada	0'40
Idem de paja	2'10
Litro de aceite	1:50
Idem de petróleo	0'45
Idem de vino	3'85
Kilogramo de carne	0'31
Idem de carbón	0'07
Idem de leña	opunation (

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclaque conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, veintiuno de noviembre de mil novecientos veintiuno. — El Vicepresidente, Ignacio Monserrat. — Por acuerdo de la Comisión: el Secretario, Pascual Sierra. — El Jefe administrativo, Antonio Ranz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 12.024.

Ayuntamiento de la S. E. e lumortal Ciudad de Jaragosa.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de enero de 1905, y a los pliegos de condiciones formu-lados, contra los cuales no se ha presentado reclama-ción alguna durante el plazo que han estado de manifiesto, se admitirán proposiciones en la secretaría municipal, en pliego cerrado, para contratar las obras de construcción de un edificio en el barrio rural de Monzalbarba, de este término municipal, destinado a Escuelas, dentro del plazo de treinta días, contados desde al signiante al da la publicación. desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid: cuyas proposiciones irán extendidas en papel de la clase octava, acompañando por separado el resguardo que acredite haber consignado el depósito necesario para tomar parte en la licitación, y la cédula personal del ejercicio corriente; advirtiéndose que la presentación y entrega de los mencionados pliegos habrá de hacerse con las formalidades determinadas en el artículo 18 del nombrado

Los pliegos de condiciones con arreglo a los cuales Real decreto. ha de hacerse la adjudicación de las obras, son los que a continuación se expresan:

Pliego de condiciones facultativas para la subasta pública de las obras para la construcción de un grupo escolar en el barrio de Monzalbarba.

Es objeto de esta subasta la construcción del edificio que representan los planos correspondientes.

El contratista se sujetará al mencionado proyec-

to, a los detalles e instrucciones que oportunamente le sean facilitados, al presupuesto de obras y a las presen-

tes condiciones. 3. En caso de existir dudas respecto de los documentos que se detallan anteriormente, se facilitarán quantos datos y explicaciones sean necesarias en la oficina de Obras del Excelentísimo Aynntamiento.

Los materiales deberán ser de los de mejor clase

que se usan en la población.

5. Tanto en el reconocimiento y aceptación de dichos materiales como en la manera de hacer las mezclas, proporción en que deban entrar los elementos componentes, modo de llevar a cabo la construcción y demás que se refiera a la parte facultativa, se someterá el contratista a las disposiciones del Arquitecto municipal.

6. No se permitirá al contratista hacer otras exca-

vaciones que las que se le ordenen.

El contratista podrá utilizar la piedra o arena procedente de las excavaciones si resultase de buena calidad, previo el reconocimiento y aceptación por el señor Arquitecto municipal.

8. El ladrillo deberá ser de color uniforme, bien cocido y exento de caliches. El que debe ir a cara vista deberá asperonarse y hacer el retoque de juntas, deján-

dolas todas a la misma profundidad.

9. La madera deberá ser sana, seca, cortada en buena época y provendrá de las montañas de Aragón, Navarra o Soria, desechándose la llamada de Flandes. No se admitirá la que tenga nudos saltadizos, la rajada

10. Durante la ejecución de los trabajos podrá el o la de vetas irregulares. Arquitecto Director de las obras practicar variaciones no esenciales en el mismo, en la clase de obra y en la cantidad, aumentándola en unas partidas y restándola siempre que no aumente el resultado de la

d

TI

n

tí

de m

PI

dí

m

m

Pe

las

10

ler

en otras, sie liquidación. 11. Todos los trabajos que se ejecuten para la realización de este proyecto se suponen completos y termimados como corresponde a obras de esta naturaleza, no siendo pretexto el no estar detallada en el presupuesto alguna partida para eludir su ejecución com-pleta y como corresponde al uso que ha de hacerse del edificio una vez terrante de la companya de la comedificio una vez terminado.

12. Si durante la ejecución de las obras se ordenase al contratista alguna modificación que implique aumento o disminución de obras, se tendrá en cuenta para el abono que haya de hacerse al contratista con arreglo a los precios de presupuesto. arreglo a los precios de presupuesto y a la baja obteni-

13. Si para las obras de aumento o modificación no ubiese precios establacidades da en la subasta. hubiese precios establecidos en el presupuesto, se fijarán de común acuerdo entre el Establecidos y de común acuerdo entre el Exemo. Ayuntamiento y el contratista, y na habitando en el presupuesto, se un el contratista y na habitando en el presupuesto, se un el contratista y na habitando en el presupuesto, se un el contratista y na habitando en el presupuesto, se un el contratista y na habitando en el presupuesto, se un el contratista y na habitando en el presupuesto, se un el contratista y na habitando en el presupuesto, se un el contratista y na habitando en el contratista y na habitando en el presupuesto, se un el contratista y na habitando en el presupuesto, se un el contratista y na habitando en el presupuesto, se un el contratista y na habitando en el contratista y na habitand el contratista, y no habiendo avenencia se practicarán en la forma que estime conveniente la Corporación municipal

Conforme se vayan practicando las obras a medida que sea necesario se tomarán por el señor Arquitecto, municipal Arquitecto municipal o sus ayudantes, los datos para la liquidación, haciendose el abono con arreglo a medición y a los precios de presupuesto, teniendo en cuenta la baja obtenida en la enhacia A la terminación de las obras se verificará su cuenta la baja obtenida en la subasta.

16. La recepción definitiva se verificará a 105 cuatro meses de practicada la recepción provisional siendo este plazo este siendo este plazo entre una y otra recepción la garantia de buena ejecución de la de buena ejecución de las obras.

La liquidación final deberá practicarse dention del plazo que media entre ambas recepciones, pro-

18. El contratista deberá tener al frente de obras una persona que sea competente, a satisfacción del señor Arquitecto municipal, quien podrá ordenar su sustitución si en el transcurso de la obra encon-

trase motivo para ello.

19. El contratista será responsable de las desgracias que puedan ocurrir por falta de precaución o de medios auxiliares, siendo así mismo de los despecfectos que pudieran notarse en las obras antes de verificarse la recepción definitiva, y que sean dependientes de la mala construcción o de la calidad de los materiales empleados, debiendo derribar y reconstruir de su cuenta lo que no se halle conforme a juicio del señor Arquitecto municipal y cuando éste lo disponga.

20. La construcción de la obra de que se trata se

hallará exenta de todo arbitrio municipal.

21. Para todo lo no previsto en estas condiciones se ajustará el contratista a los pliegos de condiciones para la contratación de obras públicas por el Estado, y a las disposiciones del Exemo. Ayuntamiento, y en lo referente a la parte facultativa a las del señor Arquitecto municipal director de la obra.

Pliego de condiciones generales y económicas para la subasta pública de las obras para la construc-ción de um grupo escolar en el barrio de Monzalbarba.

r. El tipo para la subasta será el de setenta mil doscientas noventa y cuatro pesetas con sesenta y nueve céntimos (70.294'69), no admitiéndose proposicion

mayor de esta cantidad.

2. Para tomar parte en la licitación y responder del resultado del remate depositará cada uno de los licitadores en la Caja general de Depósitos, en las sucursales o en la de este Ayuntamiento, la cantidad de tres mil quinientas catorce pesetas con setenta y tres centimos (3.514573) por cualquiera de los medios que marcan los artículos 12, 13 y 14 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905.

Si lo verificare por poder, deberá ser bastanteado por los señores Abogados asesores del excelentísimo Ayuntamiento, D. Pascual Comín y D. Marceliano

Isábal.

10

ta

חכ i-

no

án

án

ón

ior

ara la

ell

105

nal,

ntia

niro

pro-

105

ción

3. La subasta se llevará a cabo con arreglo al ar-

tículo 18 de la Instruccion antes citada.

4. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá contratista para que dentro de diez días presente el documento que acredite haber constituído la fianza definitiva.

5. La fianza a que se refiere la condición anterior será de siete mil veintinueve pesetas con cuarenta y seis céntimos (7.029'46), debiendo ampliarse la pro-visional hasta esa cantidad y consignándose en la Caja de Depósitos de esta provincia o en la Depositaría municipal por los medios prevenidos para la fianza Provisional.

6, Las obras deberán empezar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se comunique oficialmente al contratista la aprobación de la subasta, debiendo continuarlas sin intercupción hasta la ter minación completa, que deberá tener lugar a los seis

meses de comenzadas.

7. El pago de las obras se hará mediante certifi-Caciones en las que se acreditará el importe que deberá

Percibir el contratista.

8. Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriese a la formalización del contrato dentro del plazo marcado en la condición cuarta; no empezase las obras en el tiempo que fija la condición sexta o las interrumpiese sin causa que considere justa el Exceentísimo Ayuntamiento, incurrirá en las responsabilidades que expresa el artículo 24 de la Instrucción sobre subastas antes citada.

9. En caso de fallecimiento del contratista quedará

rescindido el contrato, a no ser que sus herederos se comprometan dentro de los ocho días siguientes al del fallecimiento a ejecutar las obras en las condiciones es-

10. Si el Exemo. Ayuntamiento dispone que se suspendan las obras indefinidamente, tendrá el contra-

tista derecho a la rescisión.

11. En los casos de rescisión a que se refieren los artículos anteriores se hará la recepción de las obras y su liquidación abonando su importe con arreglo a los precios de presupuesto, con la baja obtenida en la subasta.

Guando se trate de obras incompletas o de precios no previstos se someterá la liquidación al arbitrio de peritos designados y pagados por las partes contratantes respectivamente, y de un tercero en caso de discordia, cuyos honorarios abonarán por mitad cada uno de ellos.

12. La falta de cumplimiento del contrato dará derecho al Excmo. Ayuntamiento para rescindirlo, y hecha la líquidación de las obas ejecutadas, se procederá a nueva subasta de las que reste por practicar, siendo responsable el contratista de la diferencia que puede haber, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción ya citada, y con arreglo también a lo que preceptúa el artículo 36 de la misma.

13. El contratista no podrá con ningún pretexto reclamar aumento de los precios sobre los fijados en el Presupuesto, una vez hecha la adjudicación, aun cuando sufran modificación los de materiales y jornales du-

rante el tiempo del contrato.

14. El contratista renuncia a todo fuero o privile-gio, y en las cuestiones que puedan suscitarse por razón del contrato, se someterá a los Tribunales del domicilio del Excmo Ayuntamiento que sean compe-

tentes 15. El contratista queda sujeto a las responsabilidades que prescribe la ley de 30 de enero de 1900, de la la ley de 30 de enero de 1900, de la ley de 30 de enero de 1900, de la ley de 30 de enero de 1900, de la ley de 30 de enero de 1900, de la ley de 30 de enero de 1900, de la ley de 30 de enero de 1900, de la ley de 30 de enero de 1900, de la ley de 30 de enero de 1900, de la ley de 30 de enero de 1900, de la ley de 30 de enero de 1900, de la ley de 30 de enero de 1900, de 1 sobre accidentes del trabajo y reglamento para su ejecución de 28 de julio del mismo año.

16. Asimismo se atendrá a lo preceptuado en la ley de Protección de menores de 13 de marzo de 1900, y reglamento de 13 de noviembre del mismo año.

17. El contratista queda obligado a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902, debiendo en su virtud formalizar un contrato con sus obreros que haya de emplear, en cuyo documento habrá de quedar precisamente estipulado la duración de aquél, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal. Las cuestiones que surjan por imcumplimiento del contrato se someterán a la Comisión local de Reformas. So-

18. Es obligación del contratista satisfacer el importe de los anuncios y demás gastos que ocasione la subasta y cuento sea necesario para formalizar el contrato.

19. La contrata de referencia se celebrará con arre-glo a la ley de 14 de febrero de 1907, y por lo tanto sólo serán admitidas las proposiciones que ofrezcan

productos nacionales.

20. Cuando se haya celebiado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extrajera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez (artículo 13 adicionado al Reglamento de 23 de febrero de 1908 por Real decreto de 24 de junio del mismo año).

21. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en goncurrencia con los productos extranjeros, excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de un 10 por 100 del precio que señale la proposición mas módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo sean, los pliegos de condiciones y las proposicionee los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere apli cable, será si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados

en dicha relación anual.

En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiédose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según

las condiciones del contrato.

Las autoridades y los funcionarios de la Administra-ción que otorguen cualquier contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectara de la Producción nacional (artículos 14, 15 y 17 adicionados al Reglamento de 23 de febrero de 1908, Real decreto de 12 de marzo de 1909).

22 Las proposiciones se ajustarán en su redacción

al modelo a continuación inserto: les oques la estrat

Modelo de proposición.

le D. L. sa. I, vecino de , habitante en la demos . s.e., número , según cédula personal corriente, se compromete a tomar a su cargo la construcción de un grupo escolar en el barrio de Monzalbarba, por el precio de (en letra) pesetas y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, y que han estado de manificsto, de las aque se ha enterado el que suscribe.

ley de P. (Fecha) de monores de 13 de. (Bicma) e 1900

El proyecto de las obras, pliegos de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la secreta-Tía del Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de admisión de proposiciones. La subasta tendrá lugar el día siguiente de terminado éste en la Casa Consisto rial, a las once horas y ante la presidencia del Sr. Al-calde, Teniente o Concejal en quien delegue. Lo que se anuncia al público a efectos procedentes. Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos veintiuno.—El Presidente, José Sancho Arroyo.—Por

acuerdo de S. E., M. Berdejo.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

skog mietroriane misen za pubor

tojo apere dimiento de ser declarados rebe des y de inchreu ne ens demas responsabilidades legales, de no mresentarse los procesados que a continuación se expresan, en el placo que reocesados que a continuación se expresan, en el plano que se les fija a contar desde el día de la publicación del anumia en este periódico oficial y ante el Jusz o Tribunal que se señala, se les cia, llama y emplaza, encargándose a todas las Auforidades y Ayentes de la policia judicial procedan e a busca, captura y conducción de aquellos, poniendolos a exisposición de diche Juez o Tribuca, con arregto a los giticulos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Es est Codigo de dustica Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar. miento de Marina Militar.

1000 Biografia Núm, 12 009. 27 al 150 and a FRIDRICH DE LA TORRE, Carlos; natural de

Madrid, de estado casado, profesión ingeniero industrial, de treinta y seis años, alto, moreno, calvo, con bigote recortado, lentes fuertes, beca grande y cicatriz labio superior; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesada por estata; comparecerá, en término de diez lías, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para prestar indagatoria y constituirle en prisión provisional.

Núm. 12.008.

TEJERO TABUENCA, Mariano; natural de Borje, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de Bartolomé y de Juana, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para prestar indagatoria y constituírle en prisión provisional.

PARTE NO OFICIAL

Eléctricas Reunidas de Zaragoza Sociedad Anónima.

Conforme a les bases de suscripción de acciones de le nueva emisión, se anuncia que el pago del tercer dividendo pasivo de diez por ciento (cincuenta pesesas por acción), deberá efectuarse en la caja social, durante los días 7 al 12 de enero próximo, ambos inclusive, mediante la presentación de los correspondientes resguardos provisionales para estampar en ellos el caje-

tin de pago.

También se hace saber que el Consejo de Administración, para satisfacer los deseos manifestados por varios suscriptores de acciones a plazos, acordó autorizar la liberación de estas acciones a cuantos así lo descen, mediante el pago de los dividendos pasivos pendientes (400 pesetas por acción), liberación, que podrá efectuarse del 2 al 12 de enero, precisamente, haciéndose el canje de los resguerdos provisionales por las acciones correspondientes, que gozarán de iguales beneficios que las demás liberadas, antes de abora a portir del compositiones de com ahora, a partir del 1 de erero de 11922.

Por último, se encarece a los señores accionistas que no hayan efectuado el canje de sus resguardos provisionales por las nuevas acciones suscritas al contado, la conveniencia de que lo efectúen a la mayor brevedad.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1921. - El Ingeniero-Director-Gerente, J. Hernandez Gasque.

Sindicato de riegos de la villa de Gelsa.

En cumplimiento de lo que determina el arti 43 de su Reglamento de Ordenanzas, dicho Sindicato con-voca a todos sus regantes para el día 15 del mes actual, a las nueve de la munama, en la secretaria del mismo, a Junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de la inversión de fondos en el ejercicio del año corriente, se discutirá el presupuesto por el que ha de regirse du rante el año 1922 y el reparto de affarda para dicho año, y se procederá a la elección de las vacantes regla-mentarias del Sindia. mentarias del Sindicato y Jurado de riegos y del Pre-sidente de la Comunidad; advirtiendo que si por falta de número de regantes asistentes no pudiera celebraise en la indicada fecha, se celebrará en segunda convocatoria, el día tres de enero de 1922, con el número de regantes que asistan, en el punto y hora ya indicados. Lo que se anuncia por el presente para conocimiento

Gelsa, a 11º de diciembre de 1921. - El Presidente de todos los regantes. 100

de la Comunidad, Julián Serón.

Imprenta del Hospicio,